



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 102344-002-2022 (PAF-CORMAGDALENA-O-016-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CORMAGDALENA DRAGADO MOMPOX CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO PANMAR MOMPOX NIT. 901.595.391-6.

Entre los suscritos, **CARLOS FERNANDO LOPEZ PASTRANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.753.583 de Montería, actuando en calidad de representante legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25) otorgada el día veintinueve (29) de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1985) en la Notaría 33 del Círculo de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que hace parte integral del presente documento, que a su vez actúa en calidad de vocero y administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CORMAGDALENA DRAGADO MOPOX**, constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3-1-102344, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **LA CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra **CONSORCIO PANMAR MOMPOX**, identificado con **NIT. 901.595.391-6**, constituido por **PANAMERICAN DREDGING & ENGINEERING S.A.S.**, con NIT. 806.003.450-9, Sociedad representada legalmente por **CARLOS ALFONSO GUERRERO ACOSTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.276.057 de Tolúviejo, con un porcentaje de participación del sesenta por ciento (60%), y la **COMPAÑÍA DE SERVICIOS MARITIMOS Y TERRESTRES S.A.S. – MAR & TER S.A.S.**, identificada con NIT. 806.006.970-0 representada legalmente por **MALENA ECHEVERRY HERRERA** identificada con cédula de ciudadanía No. 45.507.530 expedida en Cartagena, con un porcentaje de participación de cuarenta por ciento (40%), consorcio representado por **CARLOS ALFONSO GUERRERO ACOSTA** ya identificado, y el cual en adelante y para todos los efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATISTA**; hemos decidido celebrar el presente **OTROSÍ No.1 al CONTRATO DE OBRA No. 102344-002-2022 (PAF-CORMAGDALENA-O-016-2022)**, en adelante **EL CONTRATO**, que se regulará por las cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El **PATRIMONIO AUTÓNOMO CORMAGDALENA DRAGADO MOMPOX**, actualmente administrado por **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** y el **CONSORCIO PANMAR MOMPOX**, celebraron el tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022) el **CONTRATO DE OBRA No. 102344-002-2022 (PAF-CORMAGDALENA-O-016-2022)**, cuyo objeto es el **“MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRÁULICO Y MECÁNICO EN EL BRAZO MOMPOX UBICADO EN EL RÍO MAGDALENA”**.
2. De conformidad con la **CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO** del **CONTRATO**, el plazo de este se pactó en los siguientes términos: *“El plazo general estimado del contrato es de siete (7) meses. La ejecución del contrato iniciará a partir de la suscripción del acta de inicio de este, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución”*.
3. De acuerdo con la **CLÁUSULA CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO** del **CONTRATO**, el valor de este se pactó en los siguientes términos: *“El valor del presente contrato es la suma **VEINTIDÓS MIL**”*

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 102344-002-2022 (PAF-CORMAGDALENA-O-016-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CORMAGDALENA DRAGADO MOMPOX CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO PANMAR MOMPOX NIT. 901.595.391-6.

QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$22.588.967.374) M/CTE, incluidos impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, ejecución y liquidación del contrato, AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden territorial y nacional a que hubiere lugar. (...)

4. El veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022), se suscribió **ACTA DE INICIO del CONTRATO**, estableciendo como fecha de terminación el veintiocho (28) de enero de dos mil veintitrés (2023).
5. Mediante oficio No. 2023-300-0099 del veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023), la SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y NAVEGACIÓN, solicitó la prórroga al Contrato Interadministrativo No. 1-0007-2021, de la siguiente manera:

“Teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del contrato interadministrativo No. 1 -0007 - 2021 suscrito entre CORMAGDALENA y FINDETER de objeto: "PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE DEL BRAZO MOMPOX UBICADO EN EL RÍO MAGDALENA", cuenta con fecha de finalización el 31 de Enero de 2023, y que dentro del alcance del mismo se previó la convocatoria, contratación y ejecución del Proyecto, el cual se viene ejecutando actualmente a través de los contratos derivados PAFORMAGDALENA-O-016-2022 (Contrato de Obra) y PAFORMAGDALENA -I-096-2022 (Contrato de Interventoría), cuyo avance físico se encuentra en un 97% de ejecución actual; muy respetuosamente nos permitimos manifestarle que se hace necesario la prórroga del Contrato Interadministrativo 1 - 0007 -2021 hasta el 15 de febrero de 2023, con el objetivo de culminar las actividades de dragado que se vienen adelantando en el sector del Brazo Mompox del Río Magdalena”. [sic]

6. **EL CONTRATISTA DE OBRA** a través de oficio **CPM-111-2023** del veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023) solicitó a la INTERVENTORÍA prórroga al contrato, en los siguientes términos:

“Dado que a la fecha la CSB y CORPAMAG no han expedido los actos administrativos con los cuales autorizan la disposición de material dragado en áreas adicionales por parte de las alcaldías de los municipios de San Fernando y Margarita, como tampoco los permisos solicitados para disposición del material dragado en los caños de acuerdo al ítem 2 del contrato, los cuales el normal trámite de expedición conllevan entre 45 a 60 días desde su solicitud, lo mismo ante la necesidad de finalizar los dragados de las bocatomas conforme al ítem 3, de la manera mas respetuosa ponemos a su consideración la aprobación de una prórroga al contrato de obra de la referencia por un tiempo de quince (15) días a partir del día 29 de enero de 2023, finalizando el día 12 de febrero de 2023, con el cual se espera sean expedidos los permisos para continuar con la ejecución de los trabajos en los sectores mencionados.” [sic].

7. **LA INTERVENTORÍA** a través de los oficios **IE-823-011-23, IE-823-012-23** del veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023), avaló la solicitud de prórroga, así mismo solicito prórroga al contrato de interventoría, en los siguientes términos:

OTOSÍ No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 102344-002-2022 (PAF-CORMAGDALENA-O-016-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CORMAGDALENA DRAGADO MOMPOX CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO PANMAR MOMPOX NIT. 901.595.391-6.

“Acusamos recibo del oficio CPM-111-2023 en el cual el contratista de obra solicita se le aprueben 15 días de prórroga al contrato 102344-002-2022 basado en la demora de las corporaciones en aprobar los permisos de las zonas de depósito de material de dragado. Ver anexo.

Esta interventoría encuentra viable la solicitud del contratista de obra, ya que la misma no genera costo alguno a la entidad contratante.” [sic].

De conformidad con las condiciones contractuales y ante la necesidad de dar continuidad al dragado de mantenimiento del brazo de Mompo, de la manera más atenta nos permitimos sugerir una prórroga al plazo de ejecución del contrato de interventoría por un término de quince (15) días calendarios, contados a partir del 29 de enero del 2023.

Lo anterior con la finalidad de acompañar la ejecución del proyecto y teniendo en cuenta la situación y las condiciones contractuales, se realizaría una redistribución de los recursos de las actividades de interventoría teniendo en cuenta la disponibilidad correspondiente a la etapa de liquidación de manera que la prórroga solicitada no genere costos adicionales al contrato de interventoría por la prórroga del contrato de la referencia por los quince (15) días calendario solicitados” [sic]

8. La SUPERVISIÓN del CONTRATO, mediante “CONCEPTO DE SUPERVISIÓN” del veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023), recomendó lo siguiente:

“(…) Una vez revisado lo requerido por Cormagdalena, la solicitud del contratista, así como el concepto y solicitud emitidas por la Interventoría, las cuales se presumen veraces, a continuación, se realiza la siguiente recomendación por parte de esta supervisión, previas las siguientes consideraciones:

Según lo instruido por CORMAGDALENA en comunicación 2023-300-0099 del 25 de enero de 2023, donde manifiesta que la fecha de finalización del Contrato interadministrativo No. 1 -0007 – 2021 es el 31 de enero de 2023, se hace necesario prorrogar el contrato por el término de quince (15) días a partir de la terminación, es decir, hasta el 15 de febrero de 2023, con el objetivo de que culminen las actividades de dragado que se vienen adelantando a través de los contratos derivados PAFORMAGDALENA-O-016-2022 (Contrato de Obra) y PAFORMAGDALENA -I-096-2022 (Contrato de Interventoría), en el sector del Brazo Mompo del Río Magdalena.

- *El contratista de Obra, Consorcio PANMAR MOMPOX, basado en las demoras de las corporaciones ambientales CORPAMAG y la CORPORACIÓN DEL SUR DE BOLIVAR (CSB) para la aprobación de los permisos solicitados por el contratista de obra en las zonas de depósito de material dragado, y ante la necesidad de dar continuidad al dragado de mantenimiento del brazo de Mompo, solicita la prórroga del contrato de obra a la espera de que se expidan los permisos correspondientes.*

- *Frente a lo anterior resulta importante resaltar que la interventoría, mediante comunicación No. IE-823-011-23/ del 26 de enero de 2023, cuyo asunto es “Prórroga al plazo del contrato de obra”, precisó: “(…) Esta Interventoría encuentra viable la solicitud del contratista de obra, ya que la misma no genera costo alguno a la entidad contratante (…)” – Negrita fuera de texto. • La prórroga por el término de*

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 102344-002-2022 (PAF-CORMAGDALENA-O-016-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CORMAGDALENA DRAGADO MOMPOX CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO PANMAR MOMPOX NIT. 901.595.391-6.

quince (15) días solicitados por el contratista, Consorcio PANMAR MOMPOX, no generará costo alguno a la entidad contratante.

- *El contrato de Interventoría, con la finalidad de acompañar la ejecución del contrato de obra en el proyecto, y teniendo en cuenta la situación y las condiciones contractuales, en comunicación No. IE-823-011-23/ del 26 de enero de 2023, precisó: “(...) teniendo cuenta la situación y las condiciones contractuales, se realizaría una redistribución de los recursos de las actividades de interventoría teniendo en cuenta la disponibilidad correspondiente a la etapa de liquidación de manera que la prórroga solicitada no genere costos adicionales al contrato de interventoría por la prórroga del contrato de la referencia por los quince (15) días calendarios solicitados (...)” – Negrita fuera de texto.*

Considerando que los insumos analizados están técnicamente ajustados a los requerimientos para el desarrollo del proyecto, se recomienda y solicita al Comité Técnico lo siguiente:

- *Se autorice prórroga del contrato de Obra No. 102344-002-2022(PAFCORMAGDALENA-O-016-2022 por el término de quince (15) días a partir del veintinueve (29) de enero de 2023, es decir, hasta el doce (12) de febrero de 2023.*
- *Se autorice la prórroga del contrato de Interventoría No. 102344-001-2022(PAFCORMAGDALENA-I-096-2022) por el término quince (15) días ” [sic]*

9. El **Comité Fiduciario No. 3** celebrado de forma virtual el veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023), en sesión virtual **aprobó e instruyó** a Fiduciaria La Previsora S.A en su calidad de vocera y administradora del Patrimonio autónomo, la elaboración del presente **OTROSÍ No. 1** en el sentido de **PRORROGAR** el contrato de Obra No. 102344-002-2022 (PAF-CORMAGDALENA-O-016-2022) por el término de quince (15) días a partir del veintinueve (29) de enero de 2023, es decir, hasta el doce (12) de febrero de 2023 y el contrato de Interventoría No. 102344-001-2022 (PAFCORMAGDALENA-I-096-2022) por el término quince (15) días. Lo anterior en base en la solicitud del contratista de obra, el aval del interventor y la recomendación del supervisor del contrato.

10. En virtud de lo anterior y considerando que la **CLÁUSULA TRIGÉSIMA – MODIFICACIONES CONTRACTUALES** del **CONTRATO** establece:

“El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. (...)”

11. Que, conforme con lo anterior y de acuerdo con el principio de autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la suscripción del presente **OTROSÍ No. 1** del **CONTRATO**, el cual se regirá por las siguientes:



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 102344-002-2022 (PAF-CORMAGDALENA-O-016-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CORMAGDALENA DRAGADO MOMPOX CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO PANMAR MOMPOX NIT. 901.595.391-6.

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. – PRORROGAR del plazo de ejecución del **CONTRATO** por el término de **QUINCE (15) DIAS**, contados desde el veintinueve (29) de enero de dos mil veintitrés (2023), hasta el doce (12) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PLAZO INICIAL:	SIETE (07) MESES
OTROSÍ No.1 PRORROGA:	QUINCE (15) DÍAS
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	12/02/2023

SEGUNDA. - GARANTÍAS: El contratista se obliga a ajustar las vigencias de las garantías de acuerdo con las condiciones establecidas en la **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA** del **CONTRATO** y de informar a la aseguradora sobre la presente modificación. Dichas garantías deberán ser allegadas a Fiduprevisora S.A., como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción del presente documento, para su correspondiente aprobación.

TERCERA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el **CONTRATO**, siempre que no hayan sufrido modificación en virtud del presente **OTROSÍ No. 1**.

CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO. El presente **OTROSÍ No. 1** del **CONTRATO** se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., el veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023).

EL CONTRATANTE,

CARLOS FERNANDO LÓPEZ PASTRANA
Representante Legal
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
En su calidad de vocera y administradora del
PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER
CORMAGDALENA DRAGADO MOPOX

EL CONTRATISTA,

CARLOS ALFONSO GUERRERO ACOSTA
Representante
CONSORCIO PANMAR MOMPOX
NIT.: 901.595.391-6

Elaboró: María Andrea Martínez Gómez – Abogada patrimonios autónomos Findeter
Revisó y aprobó: Luisa Fernanda Monroy Pérez – coordinadora jurídica abogado patrimonios autónomos Findeter